

**GOBIERNO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**  
**ORDENANZA MUNICIPAL**  
**N° 113/01**

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

**CONSIDERANDO:**

Que, la ASOCACION NACIONAL DE EXPOSITORES DE LIBROS ANTONIO PAREDES CANDIA", ha presentado un memorial en el que solicitan el cumplimiento de la Resolución Municipal N/o 010/99, de 19 de febrero de 1999, por la que se autoriza la realización de la Feria-Exposición del Libro de la Asociación antes mencionada, en la Plazuela Juan Frías de Herrán de nuestra ciudad.

Qué, la merituada resolución fue dictada en fecha 19 de febrero de 1999 por lo tanto en franca concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades que ha sido abrogada por la Ley de Municipalidades 2028 de 28 de octubre de 1999.

Que, en cumplimiento a los arts. 84 y 88 de la actual Ley de Municipalidades 2028, sobre todo éste último, que establece **"El Gobierno Municipal en un plazo de noventa días a partir de la promulgación de la presente Ley, reglamentará mediante Ordenanza Municipal la autorización de ocupación de espacios y vías públicas precautelando la libre circulación de los ciudadanos y los derechos de los propietarios de inmuebles circundantes."**, el Gobierno Municipal ha dictado la Ordenanza Municipal No 94/01 de 24 de septiembre de 2001, por la que se establece en su art. 1º **"Queda terminantemente prohibida la instalación de casetas y puestos de venta en general en calles, plazas, plazuelas, veredas y calzadas del Area Patrimonial de Sucre en cumplimiento del art. 88º de la Ley de Municipalidades 2028."**

Que, aparentemente hay una contradicción entre el art. 2º de la Resolución 010/99 de 19 de febrero de 1999 y art. 1º de la Ordenanza Municipal 94/01 de 24 de septiembre de 2001. Contradicción inexistente, habida cuenta que por el principio de prelación debe aplicarse la Resolución 010/99 de 19 de febrero de 1999, que no fue derogada ni abrogada, y a la vez, para dar efectivo cumplimiento a la Ordenanza Municipal de 094/01 de 24 de septiembre de 2001, establecer que su aplicación sólo será posible abrogada la Resolución 010/99 en todas sus partes.

Que, es obligación del Gobierno Municipal lograr la efectividad de sus decisiones máxime si estas son de cumplimiento obligatorio por imposición de la Ley de Municipalidades 2028.

Que, el pedido de la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPOSITORES DEL LIBRO ANTONIO PAREDES CANDIA, ha sido efectuada sin que se haya producido la abrogación previa de la Resolución 010/99, por lo tanto corresponde por última vez y excepcionalmente acceder a su pedido para la realización de la su feria del 8 de noviembre al 8 de diciembre del año en curso.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones,

**DISPONE:**

**Art. 1º.-** Autorizar con carácter excepcional y por última vez la realización de la Feria del Libro, organizada por la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPOSITORES DEL LIBRO ANTONIO PAREDES CANDIA, en la ciudad de Sucre del 8 de noviembre al 8 de diciembre del año en curso en la Plazuela Juan Frías de Herrán.

**Art. 2º.-** Los Expositores afiliados a la ASOCIACIÓN NACIONAL DE EXPOSITORES DEL LIBRO ANTONIO PAREDES CANDIA, deberán preservar el ornato y los bienes públicos de la Plazuela Juan Frías de Herrán como respetar y cumplir las normas reglamentarias en la materia.

**Art. 3º.-** Queda abrogada en todas sus partes la Resolución No 010/99 de fecha 19 de febrero de 1999.

**Art. 4º.-** La promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del Alcalde Municipal de la ciudad de Sucre.

**Art. 3º .-** El Alcalde Constitucional de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la promulgación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Abog. Germán Gutierrez Gantier  
**PRESIDENTE a.i. DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Prof. Mario Oña Tórrez  
**SECRETARIO DEL HONORABLE  
CONCEJO MUNICIPAL**

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los nueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

Lic. Fidel Herrera Ressini  
**ALCALDE CONSTITUCIONAL DE LA  
SECCION CAPITAL SUCRE**

